



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0156) DE 2023

(17 de marzo de 2023)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA DE QUE TRATA EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO OCTAVO DE LA RESOLUCION 4131.040.21.0506 DE 2022”.

El Subdirector de Impuestos y Rentas de Santiago de Cali y la Jefe de la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 y en cumplimiento de las previsiones del parágrafo 2 del artículo octavo de la Resolución No. 4131.040.21.0506 DE 2022, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo octavo de la No. 4131.040.21.0506 DE 2022, se estableció que “Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad del sistema para el diligenciamiento de los formularios de declaraciones tributarias previstos en el artículo primero y quinto de esta Resolución o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente o agente retenedor cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 261 de Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 de 2021 o las normas que lo modifiquen o adicionen, siempre y cuando la declaración tributaria se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que el sistema para el diligenciamiento de los formularios se haya restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado”.

Que el parágrafo 2 del artículo cuarto de la No. 4131.040.21.0506 DE 2022 indica “La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales y la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas declarará la contingencia técnica relacionada con la no disponibilidad del sistema para el diligenciamiento de las declaraciones mediante Resolución, previa certificación del Subdirector de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -DATIC”.

Que en las certificaciones radicadas bajo los No.: 202341340200002654 de Marzo 14 de 2023 expedida por el Subdirector de Tecnología Digital (E) – y No.: 202341340200002394 de Marzo 16 de 2023, expedida por la Directora Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC señalan: “Certificamos que el día 13 de marzo de 2023, durante toda la mañana; se presentaron problemas internos de red, presentando intermitencia en la prestación de los servicios de conectividad afectando el recaudo con los bancos y otros sistemas de información como la presentación de Autodeclaraciones de ICA. Igualmente informamos que dichos problemas fueron subsanados logrando estabilizar la prestación de los diferentes servicios.” Al tiempo “certifica que, durante los días 14 y 15 de marzo de 2023, se presentaron problemas de disponibilidad y rendimiento de la plataforma SAP –TRM, debido a la falta de recursos de infraestructura tecnológica para atender la alta demanda que requiere esta plataforma para su correcto funcionamiento, adicionalmente la implementación de ICA en TRM viene generando muchos bloqueos a medida que los contribuyentes se conectan a presentar su declaración los cuales han sido reportados de forma oportuna para que sean corregidos por el proveedor a cargo de la implementación.

Que en línea con lo anterior, El departamento Administrativo de la Tecnologías y las comunicaciones – DATIC, recomienda “que se amplíe los plazos de presentación de la renta hasta que se establezca el funcionamiento de la misma. Ya que se implementó un proceso nuevo como la bimestralidad para ICA y se observa que la implementación aun presenta problemas como se puede evidenciar mediante los correos enviados por el equipo de DATIC. Estas correcciones se están

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0156) DE 2023

(17 de marzo de 2023)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA DE QUE TRATA EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO OCTAVO DE LA RESOLUCION 4131.040.21.0506 DE 2022".

haciendo directamente en ambiente de producción y el proveedor lo cual no garantiza la estabilidad de la solución."

Que se hace indispensable, adoptar una solución para que los sujetos responsables de presentar y pagar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el año 2022, que tenían vencimiento los días 13 al 17 de marzo, y que no alcanzaron a presentar en forma oportuna lo puedan efectuar sin mayores contratiempos, y que evite la congestión en el portal web de la Alcaldía de Santiago de Cali para los vencimientos de los días 13 al 17 se permitan presentar hasta el día 24 de marzo del año en curso.

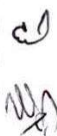
Que en armonía con el principio de confianza legítima, las declaraciones tributarias del contribuyente que por los inconvenientes técnicos referidos no cumplieron dentro de los plazos fijados para presentar y pagar ante las entidades bancarias autorizadas estando obligado a ello, presentadas a más tardar al día siguiente a aquel en que la plataforma tecnológica para el diligenciamiento de los formularios se declara restablecida mediante esta Resolución, NO liquidarán la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 261 de Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 de 2021, así como los intereses moratorios de que trata el artículo 257 del mismo Decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVEN

ARTICULO PRIMERO: Declarar desde el día 13 de marzo de 2023 la contingencia de que trata el parágrafo 2 del artículo octavo de la Resolución No. 4131.040.21.0506 DE 2022, con fundamento en las certificaciones expedidas por el Subdirector de Tecnología Digital (E) y la Directora Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC, por inconvenientes técnicos con la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía para el diligenciamiento de la declaración del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el año gravable 2022, y su posterior presentación y pago por medios electrónicos ante las entidades financieras autorizadas para el recaudo, dentro de los plazos fijados en Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar para los contribuyentes que por los inconvenientes técnicos señalados en el artículo anterior no lograron cumplir dentro de los plazos fijados para la presentación y pago del formulario de declaración del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el año gravable 2022, el restablecimiento de la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía Santiago de Cali, a partir del día 23 de marzo de 2023.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0156) DE 2023

(17 de marzo de 2023)

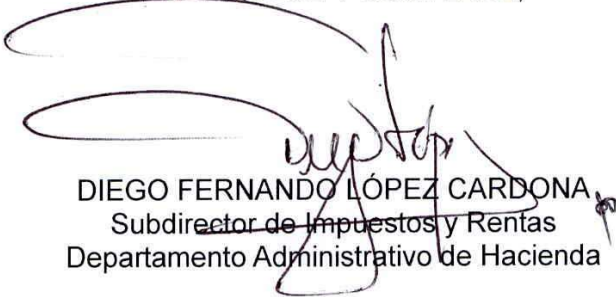
“POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA DE QUE TRATA EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO OCTAVO DE LA RESOLUCION 4131.040.21.0506 DE 2022”.

ARTÍCULO TERCERO: Los contribuyentes que por los inconvenientes técnicos señalados en esta Resolución no cumplieron con los plazos fijados para presentar y pagar ante las entidades financieras autorizadas la declaración del impuesto de Industria y Comercio por el año gravable 2022, cuya presentación y pago se realice a más tardar al día siguiente a aquel en que la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía para el diligenciamiento de los formularios se declara restablecida mediante el presente acto administrativo, no estarán obligados a liquidar las sanciones por extemporaneidad y mora establecidas en los artículos 261 y 257 del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los (17) días del mes de marzo de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


DIEGO FERNANDO LÓPEZ CARDONA
Subdirector de Impuestos y Rentas
Departamento Administrativo de Hacienda


EUGENIA CHICA LÓPEZ
Jefe Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas

Proyecto: Maricel Borja Barona – Contratista, Oficina Técnica Operativa de Fiscalización
Revisó: John Mario Mendoza Jiménez – Asesor Jurídico Tributario DAH– Contratista